







APRUEBA CONVENIO SUBSIDIO **TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBTITULO** 24, **SUBSIDIO MUNICIPIOS PARA** MANTENCIÓN DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y/ O JARDINES BOTÁNICOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE **ATACAMA** Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

VALLENAR,

2 4 MAR 2023

00967

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1. Convenio subsidio transferencia corrientes subtitulo 24, subsidio a Municipios para la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos entre Gobierno regional y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 2. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
- 3. Decreto N° 1165 desde el 23 y 24 de marzo que nombra a don Rubén Araya Medina como Alcalde subrogante.
- 4. Decreto N.º 810 de 20 de febrero del 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
- 5. Resolución Exenta N.º 006 del 31 de enero 2023 del gobierno regional de atacama, que aprueba Convenio subsidio transferencia corrientes subtitulo 24, subsidio a Municipios para la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos entre Gobierno regional y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 6. Y teniendo presente las facultades otorgadas por la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Convenio subsidio transferencia corrientes subtitulo 24, subsidio a Municipios para la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos entre Gobierno regional y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE en todas sus partes el siguiente Convenio subsidio transferencia corrientes subtitulo 24, subsidio a Municipios para la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos entre Gobierno regional y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante ordinario N° 580 de fecha 30 de agosto del 2022 del Gobernador Regional de Atacama envía al Consejo Regional de Atacama una propuesta de financiamiento de subsidio a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos. Dicho oficio a la vez es complementado mediante el Ord. N° 625, de fecha 15 de septiembre del 2022.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 25 de fecha 26 de septiembre de 2022, en cuya virtud el Consejo Regional aprobó, mediante el acuerdo N° 03 el financiamiento de subsidios de mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos para las municipalidades de la región de Atacama en función de lo establecido en el subtítulo 24, actual Glosa 03 numeral 3.3 letra a) de la Ley de Presupuesto N° 21,516 del Sector Público año 2023.
- 3. Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 36 de fecha 30 diciembre de 2022, en cuya virtud el Consejo Regional aprobó en sesión extraordinaria N° 12 del 28 de diciembre de 2022 mediante el acuerdo N° 01 la distribución del marco presupuestario en los subtítulos e ítems del programa de inversión regional de acuerdo a lo señalado en la ley de presupuesto N° 21.516 del sector público año 2023, en la cual fe corresponde al subtítulo 24 Glosa 03 numeral 3.3 literal a) aplicar subsidio a la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos para las municipalidades de la región de Atacama.

SEGUNDO: Programa.

El Gobierno Regional transferirá a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, los recursos que a continuación se indican, sujetos a rendición para la ejecución del programa de mantención de áreas verdes presentado por dicha corporación edilicia y recomendado favorablemente por el Gobierno Regional destinado a subsidiar el pago del servicio de mantención de áreas verdes concesionados a terceros así como la adquisición de insumos, herramientas y materiales necesarios para mantener las áreas verdes no concesionadas.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta CORE N 25 del 26 de septiembre del 2022, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan subvencionar el programa que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO\$	
MANTENCION DE AREAS VERDES Y	321.347.190	
ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNA		
VALLENAR		

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, los recursos indicados en la clausura segunda precedente, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá destinar los recursos del programa únicamente a subsidiar el pago del servicio de mantención de áreas verdes concesionados a terceros así como la adquisición de insumos, herramientas y materiales necesarios para mantener las áreas verdes no concesionadas.

La Municipalidad, estará obligada a otorgar todas las facilidades que permitan la supervisión y control de los ítems aprobados.

QUINTO: Obligaciones del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19,175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del programa aprobado, señalados en fa cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la contraloría General de la

República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del programa respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstas deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

SÉPTIMO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Cualquier **prórroga** que la Municipalidad pretenda introducir en el programa aprobado, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del programa y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del programa, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Municipalidad cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una suspensión de plazo a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama. El tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Municipalidad deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del programa adjudicado y que impida el normal desarrollo de éste.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a

OCTAVO: Modificaciones.

Considerando que el programa debe ser ejecutado, tal cual fue la recomendación técnica respectiva, toda modificación necesaria para su buena ejecución, solo podrá solicitarla por escrito la Municipalidad a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el programa, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto, Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

NOVENA: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento grave por parte de la Municipalidad entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos se destinan a actividades distintas a las consideradas en el programa respectivo.
- Cuando no se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este acto, Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse en un plazo no superior a **cuatro meses** a contar de la total tramitación del presente convenio, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte del programa.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales tas partes fijan su domicilia en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: personerías.

La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo como Gobernador de la región de atacama.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ** para actuar en representación de la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en el acta de proclamación de fecha 25de mayo del 2021, del tribunal electoral Regional.

DÉCIMO TERCERO: copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno de la Municipalidad y dos en poder del Gobierno Regional.

II.- CONSIDÉRESE PROYECTO SUBSIDIO AREAS VERDES, CUENTA INGRESOS 214-05-01-482

III.- IMPÚTESE los gatos que se generen por la ejecución. PROYECTO SUBSIDIO AREAS VERDES, CUENTA GASTOS 114-05-01-482

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FEITPE IRIGOYEN ARAYA SECRETARIO MUNICIPAL (S

RUBÉN ARAYA MEDINA ALCALDE (S) DE LA COMUNA RUBÉN

- DISTRIBUCION

 DAF.

 Medio Ambiente C.I

 Dirección Jurídica.

 Of. Transparencia Municipal.

 Of. de partes. I

 RAMTIALEMITTI

Vallenar Avanza



CONVENIO SUBSIDIO

TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBTITULO 24

SUBSIDIO A MUNICIPIOS PARA LA MANTENCIÓN DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y/O JARDINES BOTÁNICOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 25 de enero del 2023, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA,
representado por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional de Atacama Don MIGUEL
VARGAS CORREA, ambos domiciliados en Calle dos Carreno Nº 641, Copiado, en
adelante "Gobierno Regional"; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT.
69.030.500-3 representada por don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, Cédula Nacional
de Identidad Nº 10.035.071-8 ambos domiciliados en PLAZA Nº 13 comuna de
VALLENAR, en adelante "la Municipalidad", quienes acuerdan suscribir un Convenio de
Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante ordinario Nº 580 de fecha 30 de agosto del 2022 del Gobernador Regional de Atacama envía al Consejo Regional de Atacama una propuesta de financiamiento de subsidio a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos. Dicho oficio a la vez es complementado mediante el Ord. N°625, de fecha 15 de septiembre del 2022.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 25 de fecha 26 de septiembre de 2022, en cuya virtud el Consejo Regional aprobó, mediante el acuerdo N° 03 el financiamiento de subsidios de mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos para las municipalidades de la región de Atacama, en función de lo establecido en el subtítulo 24, actual Glosa 03 numeral 3.3 letra a) de la Ley de Presupuesto N° 21.516 del Sector Público año 2023.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 36 de fecha 30 de diciembre de 2022, en cuya virtud el Consejo Regional aprobó en sesión extraordinaria N°12 del 28 de diciembre de 2022 mediante el acuerdo N° 01 la distribución del marco presupuestario en los subtítulos e ítems del programa de inversión regional de acuerdo a lo señalado en la ley de presupuesto N° 21.516 del sector público año 2023, en la cual le corresponde al subtítulo 24 Glosa 03 numeral 3.3 literal a) aplicar subsidio a la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos para las municipalidades de la región de Atacama.

SEGUNDO: Programa.

El Gobierno Regional transferirá a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, los recursos que a continuación se indican, sujetos a rendición, para la ejecución del programa de mantención de áreas verdes presentado por dicha corporación edilicia y recomendado favorablemente por el Gobierno Regional destinado a subsidiar el pago del servicio de mantención de áreas verdes concesionados a terceros así como la adquisición de insumos, herramientas y materiales necesarios para mantener las áreas verdes no concesionadas.



Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta CORE Nº 25 del 26 de septiembre del 2022, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan subvencionar el programa que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTOS
MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNA	321.347.190
VALLENAR	

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá destinar los recursos del programa únicamente a subsidiar el pago del servicio de mantención de áreas verdes concesionados a terceros así como la adquisición de insumos, herramientas y materiales necesarios para mantener las áreas verdes no concesionadas.

La Municipalidad, estará obligada a otorgar todas las facilidades que permitan la supervisión y control de los ítems aprobados.

QUINTO: Obligaciones del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del programa aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.



Si de la ejecución del programa respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR Nº 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

SÉPTIMO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Cualquier **prórroga** que la Municipalidad pretenda introducir en el programa aprobado, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del programa y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del programa, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Municipalidad cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama. El tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Municipalidad deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del programa adjudicado y que impida el normal desarrollo de éste.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a <u>wgarciaz@goreatacama.cl</u> y <u>dacevedo@goreatacama.cl</u>.

OCTAVO: Modificaciones.

Considerando que el programa debe ser ejecutado, tal cual fue la recomendación técnica respectiva, toda modificación necesaria para su buena ejecución, solo podrá solicitarla por escrito la Municipalidad a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el programa, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

NOVENA: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento grave por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos se destinan a actividades distintas a las consideradas en el programa respectivo.
- Cuando no se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.



DÉCIMO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse en un plazo no superior a **cuatro meses** a contar de la total tramitación del presente convenio, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte del programa.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Orgánica mil ciento setenta ٧ cinco, Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMENEZ**, para actuar en representación de la Institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en el acta de Proclamación de fecha 25 de Mayo del 2021, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder del Gobierno Regional.

ANDO FLORES JIMENEZ

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MIGUEL VARGAS CORREA GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

